

AYUNTAMIENTO DE ARNÚERO

Convocatoria y bases reguladoras de las ayudas a los gastos derivados de servicios de guardería o custodia de menores para el ejercicio 2025. Expediente 926/2025.

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS A LOS GASTOS DERIVADOS DE SERVICIOS DE GUARDERÍA O CUSTODIA DE MENORES PARA EL EJERCICIO 2025.

Las presentes Bases Reguladoras constituyen el desarrollo de la previsión establecida en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2024 (Base 30.2), que establece un sistema de ayudas a los gastos derivados de servicios de guardería o custodia de menores para el ejercicio 2025 de cuantía fija en las correspondientes modalidades que se establezcan, que se despacharán por estricto orden de presentación hasta agotamiento de partida, si bien siempre sin perjuicio de su carácter de crédito ampliable a las ayudas vinculadas con la partida 327-48, teniendo como destino la prestación de ayudas municipales destinadas a residentes en el municipio de Arnúero.

El objetivo de dichas ayudas es permitir la integración laboral o formativa de las personas que así lo deseen, con la confianza de que sus hijas e hijos reciben una atención adecuada en guarderías o centros de educación infantil autorizados, durante la jornada de trabajo de la madre y/o padre, o persona/s que ostenten la tutela de la/el menor.

Artículo 1. Objeto

Se procede a establecer las bases reguladoras por las que se regirá la concesión a la concesión directa de becas de guardería para niños y niñas menores de 3 años que estén empadronados en Arnúero, a favor de las unidades familiares cuyos miembros estén empadronados en el municipio de Arnúero, para gastos realizados durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, con el fin de conciliar la vida personal, familiar y laboral de los vecinos del municipio.

Artículo 2. Financiación

Las ayudas objeto de la presente convocatoria se financian con cargo a la partida presupuestaria 327-48 de los presupuestos generales prorrogados de 2024 dotada con un importe de 2.500 €.

Las solicitudes de subvención se atenderán por estricto orden de entrada en el registro de Municipal hasta agotar la partida presupuestaria disponible. En caso de que se agote la partida presupuestaria consignada al efecto, se valorará su ampliación mediante modificación de crédito.

Artículo 3. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las ayudas así establecidas quienes hayan incurrido en los gastos descritos en el artículo 1 como consecuencia de la atención recibida por los menores en guarderías o centros de educación infantil autorizados. Dichos beneficiarios estarán vinculados por pertenencia a la unidad de convivencia de los menores que sean objeto de tales servicios.

Asimismo, para poder concurrir a las ayudas deberá acreditarse:

- Que todos los miembros de la unidad familiar estén empadronados en el municipio de Arnúero con anterioridad al 1 de enero de 2025 y formen parte de la misma unidad de convivencia, con la excepción de custodias compartidas.
- Que los padres o responsables legales de los menores trabajen o realicen algún curso de formación para el empleo, al menos durante el periodo de meses para los que se solicite la ayuda.
- Que la edad de los menores no supere los tres años. En el ejercicio en el que el menor cumpla los tres años, podrán subvencionarse los gastos generados hasta el mes anterior a aquel en el que pueda comenzar el primer curso del segundo ciclo de educación infantil, aunque haya cumplido los tres años con anterioridad.
- Que los miembros de la unidad familiar estén al corriente de pago de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Arnúero o sus entes dependientes, la Seguridad Social y la Hacienda Estatal o Autonómica.
- El cumplimiento de los requisitos económicos establecidos en el artículo 8.



Artículo 4. Gastos subvencionables

Resultarán subvencionables los gastos derivados de la atención prestada a los menores en guarderías o centros de educación infantil autorizados, durante la jornada de trabajo de la madre y/o padre, o persona/s que ostenten la tutela de la/el menor. Dichos gastos serán los referidos al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, con la salvedad señalada en el artículo 3 en relación a los gastos en que se haya incurrido con posterioridad a que el menor cumpla los tres años.

El importe de cada ayuda será como máximo del 50 % del coste abonado por la unidad familiar por menor, con un importe máximo de 300 euros anuales por menor.

Artículo 5. Concurrencia con otras ayudas o subvenciones públicas

La percepción de estas ayudas será compatible con otras ayudas directas por igual o similar concepto.

Sin embargo, sí resultará compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos para igual o similar concepto que hayan sido convocadas en concurrencia competitiva procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado, si bien nunca podrá superarse de manera aislada o conjunta la cuantía del desembolso efectivamente realizado.

En el caso de percibirse o solicitarse otras ayudas, deberá acreditarse documentalmente su naturaleza y cuantía, así como cualquier circunstancia que pueda afectar sustancialmente a la ejecución de las actuaciones.

Para ello se deberá presentar en el momento de realizar la solicitud una declaración de tales ayudas recibidas o solicitadas utilizando el apartado correspondiente del Anexo I. Cualquier variación sobre lo inicialmente declarado tendrá que ser comunicada en cuanto se produzca y en todo caso antes de la justificación de la aplicación a los fondos percibidos.

Artículo 6. Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes de ayuda se ajustarán al modelo que figura como Anexo I, a la que se acompañará la documentación que figura en el mismo, estando disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Arnúero, <https://arnuero.sedelectronica.es>

Las solicitudes suscritas por el solicitante se dirigirán al señor Alcalde del Ayuntamiento de Arnúero y podrán presentarse en el registro del Ayuntamiento de Arnúero (Barrio Palacio s/n, Arnúero) o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria hasta el 21 de octubre de 2025. Ello, no obstante, la presentación de la documentación justificativa de los gastos realizados con posterioridad al 21 de octubre de 2025 podrá llevarse a cabo hasta el 31 de enero de 2025 como máximo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si la solicitud no reúne alguno de los requisitos exigidos en estas bases reguladoras, el órgano responsable de la tramitación requerirá a las personas interesadas para que, en un plazo de diez días hábiles, enmienden la falta o aporten los documentos preceptivos. En este requerimiento se hará indicación expresa de que, si así no lo hicieren, se tendrán por desistidas de su petición, una vez dictada la correspondiente resolución, en los términos previstos en el artículo 21 de dicha ley.

Artículo 7. Documentación complementaria necesaria para la tramitación del procedimiento

Los solicitantes deberán aportar con la solicitud (Anexo I) la siguiente documentación:

7.1.- En todos los casos:

- Solicitud debidamente cumplimentada y firmada por la persona a cuyo cargo esté el niño o niña para la que se solicita la ayuda, en el modelo oficial.
- Fotocopia del DNI en vigor de la persona solicitante o documento que acredite su identidad.
- Fotocopia del/de los libro/s de familia o, en su defecto, de un documento que acredite oficialmente la situación familiar.
- Certificado de convivencia expresivo de los miembros que integran la unidad familiar y de la antigüedad en el empadronamiento (anterior en todo caso al 1 de enero de 2025).

7.2.- Complementariamente y si procede:

- Para el caso de que los padres o responsables legales de los menores estén realizando algún curso de formación para el empleo, justificante de la actividad laboral o formativa que se realice, o quiera realizar, que incluya el horario y la duración de la misma (justificante de la empresa, del centro en que se recibe formación...etc.).
- Certificado de desempleo de los mayores de 16 años edad, indicando si perciben prestaciones, que será expedido por el Servicio Cántabro de Empleo o justificante de los estudios que se estén cursando.
- Copia de la declaración sobre la renta presentada en la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativa al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.) correspondiente al último período impositivo declarado de los miembros de la unidad familiar que tengan a su cargo o cuidado al niño o



niña, o certificado del citado organismo acreditativo del nivel de renta o, en su caso, de no estar obligado a presentarla. En el supuesto de personas trabajadoras autónomas modelo 130 o 131 de la declaración del IRPF del ejercicio 2024.

- d. Contratos de trabajo de los padres o responsables legales de los menores justificativos de que se está trabajando en el período subvencionado, al menos en los meses para los que se solicita la ayuda.
- e. Justificación de la pensión compensatoria de alimentos para la manutención de su hija o hijo.
- f. Copia de la resolución judicial o administrativa que declare la adopción o la guarda con fines adoptivos, en su caso, cuando se trate de adopciones formalizadas por otra Comunidad autónoma.
- g. Copia de la resolución judicial o administrativa que declare la situación de tutela, en su caso, solo cuando se trate de tutelas formalizadas por otra Comunidad autónoma.
- h. Copia de la resolución administrativa de acogimiento familiar, en su caso, cuando se trate de acogimientos formalizados por otra Comunidad autónoma.
- i. Documentación acreditativa de la monoparentalidad.
- j. Sentencia de separación o divorcio, convenio regulador o resolución de medidas paterno-filiales, en los casos de familias con custodia compartida o formadas por una sola persona progenitora como consecuencia de separación legal, divorcio u otras situaciones análogas.

8.- Requisitos económicos para poder concurrir a la subvención

Los ingresos de la unidad familiar (entendidos estos como los de la totalidad de las personas identificados en el certificado de convivencia y por todos los conceptos, pensiones, rentas de trabajos, ayudas económicas y otras prestaciones, salvo en el caso de custodias compartidas en las que se computarán los ingresos de ambos progenitores) no podrán superar:

- | | |
|---------------------------------|----------------------|
| 1. Familia con dos miembros: | 25.000 euros brutos. |
| 2. Familia con tres miembros: | 35.000 euros brutos. |
| 3. Familia con cuatro miembros: | 40.000 euros brutos. |
| 4. Familia con cinco miembros: | 45.000 euros brutos. |

Por cada miembro añadido se incrementará la cuantía en 5.000 euros.

Artículo 9. Instrucción del procedimiento

La instrucción del procedimiento corresponde a los servicios técnicos municipales, que estará asistido por un Comité de Valoración encargado de la valoración y estudio de las solicitudes.

El órgano competente para la tramitación del procedimiento comenzará la instrucción de los expedientes siguiendo el orden de presentación de las solicitudes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y concederá la subvención en actos sucesivos hasta el agotamiento del crédito.

En todo caso, no se admitirán a trámite y se procederá a dictar la resolución de inadmisión y a su archivo, sin posibilidad de enmienda, las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria.

El procedimiento de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos para acceder a la misma.

Para la valoración y estudio de las solicitudes se constituirá un Comité de Valoración. Dicho Comité estará compuesto estará compuesto por la secretaria municipal, que lo presidirá, o persona en quien delegue, una trabajadora social y una agente de desarrollo rural, que intervendrán como vocales, actuando esta última como secretaria del Comité. El Comité podrá solicitar los informes y el asesoramiento que estime precisos.

El Comité de valoración, una vez evaluadas las solicitudes, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del Comité de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, especificando los solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla, así como los que se propone denegar, en su caso, y los motivos de dicha denegación.

La propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados, concediéndoles un plazo de diez días hábiles para que presenten las alegaciones que consideren oportunas.

El transcurso del plazo sin presentar alegaciones, reformular la solicitud o determinar la forma en que se financiará la cantidad no subvencionada, determinará el mantenimiento del contenido de la solicitud inicial.

Examinadas las alegaciones aducidas y, previo informe del Comité de valoración, el órgano instructor elaborará la propuesta de resolución definitiva, que será notificada a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios, para que en el plazo de 10 días hábiles comuniquen su aceptación. La aceptación se entenderá otorgada si en ese plazo el beneficiario no manifiesta su oposición.



Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se la haya notificado la resolución de concesión.

Sólo en supuestos de acreditada necesidad se procederá al anticipo de dichos gastos, tomando como referencia una estimación de los costes de transporte aportada por el posible beneficiario, debiendo posteriormente ser acreditados de igual modo que se señala en el párrafo anterior, a modo de cuenta justificativa. En el caso de que las previsiones de gastos hayan dado lugar a un exceso de aportación por el Ayuntamiento el beneficiario estará obligado de devolver la proporción correspondiente.

Artículo 10. Resolución

La resolución de los expedientes de ayudas, una vez fiscalizada la propuesta, corresponde, por delegación de la Alcaldía, a la Junta de Gobierno Local, que deberán resolver en el plazo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta. La resolución fijará los términos de la ayuda y se considerará dictada por el órgano delegante.

El plazo para resolver y notificar la resolución de las ayudas será de un mes contado desde el día siguiente la fecha en que la solicitud tenga entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin recaer resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas

Artículo 11. Notificaciones

Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Artículo 12. Régimen de recursos

Las resoluciones expresas o presuntas que se dicten al amparo de la presente orden pondrán fin a la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse bien el recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que las dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, si esta fuera expresa o en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, bien directamente el recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, si esta fuera expresa, o de seis meses a partir del día siguiente al que se produzca el acto presunto.

En el caso de interponer el recurso de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se produzca la desestimación presunta de dicho recurso.

Artículo 13. Justificación y pago

Las personas beneficiarias deberán justificar las actuaciones realizadas en el mismo momento de la solicitud de la subvención. La justificación se realizará mediante la presentación de la documentación exigida para cada caso junto con el Anexo I, conforme a lo señalado en el artículo 6, considerándose que dicha presentación tiene asimismo el carácter de solicitud de pago.

Artículo 14. Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias de estas ayudas se obligan a facilitar a los órganos competentes toda la información necesaria para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida, particularmente la que sea requerida por el Ayuntamiento de Arnúero, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las ayudas.

Artículo 15. Reintegro

Procederá el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, en los Supuestos previstos en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 16. Régimen de infracciones y sanciones

Las personas beneficiarias de estas ayudas quedan sujetas al régimen de infracciones y sanciones regulados en los artículos 56 y siguientes de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.



Artículo 17. Publicidad

La publicidad de las subvenciones concedidas se sujetará al régimen establecido en el artículo 28 de la Ley 1/2018, 21 de marzo, de transparencia de la actividad pública, y el artículo 17.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 18. Información a las personas interesadas

Sobre este procedimiento administrativo, se podrá obtener documentación normalizada o información en la sede electrónica del Ayuntamiento de Arnúero, <https://arnuero.sedelectronica.es/info.0> y en las dependencias municipales.

Disposición adicional primera. Información básica sobre protección de datos personales

Los datos personales recabados en este procedimiento serán tratados en su condición de responsable por el Ayuntamiento de Arnúero con las finalidades de llevar a cabo a tramitación administrativa que se derive de la gestión de este procedimiento.

En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento y publicación de sus datos para la finalidad mencionada.

Los solicitantes podrán acceder a los datos facilitados, así como solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, en los términos establecidos por la Ley indicada, dirigiendo una comunicación escrita al responsable de tratamiento en el Ayuntamiento con los siguientes datos: nombre y apellidos, domicilio a efectos de notificaciones, petición en que se concreta la solicitud, fecha, firma de la persona interesada y nombre del fichero.

Responsable del tratamiento y contacto delegado protección datos: AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CIF: P3900600B

Barrio Palacio s/n, Arnúero, Cantabria

Teléfono: 942 677041

Fines del tratamiento y plazos de conservación: Los datos serán objeto de tratamiento durante la gestión de las solicitudes de ayuda convocadas por el Ayuntamiento de Arnúero y posteriormente serán bloqueados ante responsabilidades jurídicas derivadas del tratamiento. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Base jurídica del tratamiento: La base legal para el tratamiento de sus datos está basada en que son necesarios para la concesión de una subvención.

Los datos serán comunicados a las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que la ciudadanía pueda acceder de forma integral a la información relativa a una materia.



ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA A GASTOS DERIVADOS DE SERVICIOS DE GUARDERÍA O CUSTODIA DE MENORES

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:

NOMBRE	
PRIMER APELLIDO	
SEGUNDO APELLIDO	
NIF	
DIRECCIÓN	
LOCALIDAD	
PROVINCIA	
TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO	
MEDIO PREFERENTE DE NOTIFICACIÓN	PAPEL ELECTRÓNICO

Y EN SU REPRESENTACIÓN (En su caso, debiendo acreditarse tal representación por cualquier medio admitido en derecho):

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	
PRIMER APELLIDO	
SEGUNDO APELLIDO	
NIF	
DIRECCIÓN	
LOCALIDAD	
PROVINCIA	
TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO	
MEDIO PREFERENTE DE NOTIFICACIÓN	PAPEL NOTIFICACIÓN

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:

Solicito se notifique a:

AL SOLICITANTE		AL REPRESENTANTE	
----------------	--	------------------	--

DATOS BANCARIOS:

TITULAR DE LA CUENTA	
IBAN	



CONDICIÓN DE FAMILIA MONOPARENTAL	SÍ		NO	
-----------------------------------	----	--	----	--

DATOS DE LOS MENORES CON RELACIÓN A LOS QUE SE SOLICITA LA AYUDA:

NOMBRE	APELLIDOS	SITUACIÓN DEL MENOR (VER CLAVES)	FECHA DE NACIMIENTO, ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO (DÍA/MES/AÑO)

claves de situación del menor: a (adopción), ac (acogimiento), t (tutela)

LA PERSONA SOLICITANTE FORMULA DECLARACIÓN RESPONSABLE ACERCA DE LOS SIGUIENTES EXTREMOS:

.- en relación con la concurrencia con otras ayudas o subvenciones públicas en concurrencia competitiva (art. 5 de la convocatoria):

	NO HA SOLICITADO NINGUNA OTRA AYUDA PARA FINES IGUALES A LA PRESENTE SUBVENCIÓN		
	SÍ HA SOLICITADO OTRAS AYUDAS PARA FINES IGUALES A LA PRESENTE SUBVENCIÓN Y LAS DETALLA A CONTINUACIÓN		
ENTIDAD A LA QUE SE SOLICITA	AÑO	IMPORTE	NORMA QUE LA REGULA

.- que todos los datos que contiene la presente solicitud resultan ciertos y los documentos que aportan junto con ella resultan veraces (nota: excepcionalmente, la administración podrá requerir la exhibición del documento original para el cotejo de la copia presentada).

.- que no se incurre en ninguna causa de incompatibilidad para obtener la condición de beneficiario de la subvención reguladas en el artículo 12 de la ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria,

.- que, en su caso, se está al corriente en las obligaciones de reintegro de subvenciones conforme al artículo 38 de la ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

.- que se está al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda estatal, la de la comunidad autónoma de Cantabria y con el ayuntamiento de Arnúero.

.- que la persona solicitante se compromete a mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el período de tiempo en que perciba esta subvención y a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite y/u obtenga de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de esta declaración.



DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA. ART. 7º DE LA CONVOCATORIA (Márquese únicamente la que se aporta):

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA (A APORTAR EN TODO CASO)

- .- FOTOCOPIA DEL DNI EN VIGOR DE LA PERSONAL SOLICITANTE O DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE SU IDENTIDAD
- CERTIFICADO DE CONVIVENCIA DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR EXPRESIVO DE SU EMPADRONAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE ARNÚERO CON ANTERIORIDAD AL 1 DE ENERO DE 2024.
- .- FOTOCOPIA DEL/DE LOS LIBRO/S DE FAMILIA O, EN SU DEFECTO, DE UN DOCUMENTO QUE ACREDITE OFICIALMENTE LA SITUACIÓN FAMILIAR.

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA, A APORTAR SOLAMENTE SI PROCEDE

- .- COPIA DE LA RESOLUCIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA QUE DECLARE LA ADOPCIÓN O LA GUARDA CON FINES ADOPTIVOS, EN SU CASO, CUANDO SE TRATE DE ADOPCIONES FORMALIZADAS POR OTRA COMUNIDAD AUTÓNOMA.
- .- COPIA DE LA RESOLUCIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA QUE DECLARE LA SITUACIÓN DE TUTELA, EN SU CASO, SOLO CUANDO SE TRATE DE TUTELAS FORMALIZADAS POR OTRA COMUNIDAD AUTÓNOMA.
- .- COPIA DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ACOGIMIENTO FAMILIAR, EN SU CASO, CUANDO SE TRATE DE ACOGIMIENTOS FORMALIZADOS POR OTRA COMUNIDAD AUTÓNOMA.
- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA MONOPARENTALIDAD (TÍTULO O TARJETA DE FAMILIA MONOPARENTAL, DECRETO DE CANTABRIA 26/2019)
- .- JUSTIFICACIÓN DE LA PENSIÓN COMPENSATORIA DE ALIMENTOS PARA LA MANUTENCIÓN DE SU HIJA O HIJO.
- .- SENTENCIA DE SEPARACIÓN O DIVORCIO, CONVENIO REGULADOR O RESOLUCIÓN DE MEDIDAS PATERNO-FILIALES, EN LOS CASOS DE FAMILIAS CON CUSTODIA COMPARTIDA O FORMADAS POR UNA SOLA PERSONA PROGENITORA COMO CONSECUENCIA DE SEPARACIÓN LEGAL, DIVORCIO U OTRAS SITUACIONES ANÁLOGAS.
- .- PARA EL CASO DE QUE LOS PADRES O RESPONSABLES LEGALES DE LOS MENORES ESTÉN TRABAJANDO O REALIZANDO ALGÚN CURSO DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO, CONTRATO DE TRABAJO O JUSTIFICANTE DE LA ACTIVIDAD LABORAL O FORMATIVA QUE SE REALICE, O QUIERA REALIZAR, QUE INCLUYA EL HORARIO Y LA DURACIÓN DE LA MISMA (JUSTIFICANTE DE LA EMPRESA, DEL CENTRO EN QUE SE RECIBE FORMACIÓN...ETC.).
- .- CERTIFICADOS Y DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LOS RECURSOS E INGRESOS ACTUALES DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR, EXPEDIDOS POR LA EMPRESA U ORGANISMO COMPETENTE: CONTRATO EN VIGOR DEL PERÍODO SUBVENCIONADO.
- .- COPIA DE LA DECLARACIÓN SOBRE LA RENTA PRESENTADA EN LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA RELATIVA AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS (I.R.P.F.) CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO PERÍODO IMPOSITIVO DECLARADO DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR QUE TENGAN A SU CARGO O CUIDADO AL NIÑO O NIÑA, O CERTIFICADO DEL CITADO ORGANISMO ACREDITATIVO DEL NIVEL DE RENTA O, EN SU CASO, DE NO ESTAR OBLIGADO A PRESENTARLA.
- .- CERTIFICADO DE DESEMPLEO DE LOS MAYORES DE 16 AÑOS EDAD, INDICANDO SI PERCIBEN PRESTACIONES, QUE SERÁ EXPEDIDO POR EL SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO O JUSTIFICANTE DE LOS ESTUDIOS QUE SE ESTÉN CURSANDO.
- OTROS (EN SU CASO, DESCRÍBASE BREVEMENTE QUÉ DOCUMENTACIÓN ADICIONAL SE APORTA):



El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos en virtud de los cuales se debe formular la propuesta de resolución y podrá requerir a la persona solicitante que aporte cuantos datos, documentos complementarios y aclaraciones resulten necesarios para la tramitación y resolución del procedimiento.

Información básica sobre protección de datos personales

Los datos personales recabados en este procedimiento y reflejados en el presente formulario serán tratados en su condición de responsable por el Ayuntamiento de Arnúero con las finalidades de llevar a cabo la tramitación administrativa que se derive de la gestión de este procedimiento.

En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento y publicación de sus datos para la finalidad mencionada.

Los solicitantes podrán acceder a los datos facilitados, así como solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, en los términos establecidos por la Ley indicada, dirigiendo una comunicación escrita al responsable de tratamiento en el Ayuntamiento con los siguientes datos: nombre y apellidos, domicilio a efectos de notificaciones, petición en que se concreta la solicitud, fecha, firma de la persona interesada y nombre del fichero.

Responsable del tratamiento y contacto delegado protección datos:

AYUNTAMIENTO DE ARNÚERO

CIF: P3900600B

Barrio Palacio s/n, Arnúero, Cantabria

Teléfono: 942 677041

Fines del tratamiento y plazos de conservación: Los datos serán objeto de tratamiento durante la gestión de las solicitudes de las presentes ayudas a los gastos desviados de servicios de guardería o custodia de menores para el ejercicio 2024, convocadas por el Ayuntamiento de Arnúero, y posteriormente serán bloqueados ante responsabilidades jurídicas derivadas del tratamiento. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Base jurídica del tratamiento: La base legal para el tratamiento de sus datos está basada en que son necesarios para la concesión de una subvención.

Los datos serán comunicados a las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que la ciudadanía pueda acceder de forma integral a la información relativa a una materia.

Y a la vista de lo expuesto, solicita le sea admitida la presente junto con la documentación que la acompaña con el fin de acogerse a las ayudas a los gastos derivados de servicios de guardería o custodia de menores para el ejercicio 2024 convocadas por el ayuntamiento de Arnúero.

Presta su consentimiento para que el Ayuntamiento de Arnúero realice consultas de los datos del solicitante/representante a través de la Plataforma de Intermediación de Datos y otros servicios interoperables.

Firma:

En Arnúero, a de de 2025.

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ARNÚERO

